

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. RECTOR.....	4
Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, de 27 de octubre de 2020, por la que se da por finalizado el proceso de elecciones de representantes del Sector Estudiantes en la Junta de Centro de la Facultad de Óptica y Optometría.....	4
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	5
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 4 de febrero de 2020.....	5
I.3. CONSEJO DE GOBIERNO	10
I.3.1. Rector.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba la modificación del artículo 22.1 del Reglamento de Gobierno.....	10
I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se modifican las disposiciones reguladoras del proceso de selección de Profesores Asociados y de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.....	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se regula el régimen de actuaciones de las comisiones de selección de personal docente.....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno, 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba la aplicación del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 para Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Contratado Doctor, que alcancen la duración máxima de su contrato en el primer semestre del año 2021.....	11
I.3.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.....	12

I.3.4.	Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	24
	Corrección de errores en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid.	24
I.4.	VICERRECTORADOS	24
I.4.1.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos	24
	Elecciones a la Dirección del Instituto de Análisis Económico.	24
I.4.2.	Vicerrectorado de Estudios.....	25
	Resolución de 9 de octubre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la convocatoria de ayuda a Másteres oficiales para el curso 2020-2021 de la Universidad Complutense de Madrid.....	25
	Resolución de 13 de octubre de 2020, del Vicerrectorado de Estudios, de la convocatoria de ayudas a Másteres oficiales para el curso 2020-2021 de la Universidad Complutense de Madrid.....	28
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	29
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	29
II.1.1.	Ceses Académicos	29
II.1.2.	Nombramientos Académicos.....	29
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	30
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	30
III.1.1.	Personal Docente Funcionario	30
	Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	30
III.1.2.	Personal Docente Contratado	31
	Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	31
	Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	42
	Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	52
	Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	71
III.2.	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	79
	Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna a plazas del grupo y nivel salarial C2 que implica amortización de plazas del grupo y nivel salarial C3.....	79
	Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura de un puesto funcional, por el procedimiento de libre designación, en régimen de convocatoria interna, anunciada por resolución de 3 de julio de 2020 y por la que se declara la apertura del proceso a los candidatos que han concurrido a la misma con carácter libre.....	94

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, convocada por Resolución de 18 de abril de 2018, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición.....	96
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	98

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, de 27 de octubre de 2020, por la que se da por finalizado el proceso de elecciones de representantes del Sector Estudiantes en la Junta de Centro de la Facultad de Óptica y Optometría.

Con fecha 1 de octubre de 2020 (BOUC n 22), se publica la Resolución Rectoral de convocatoria de elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en las Juntas de Facultad, conforme al calendario establecido en su Anexo II.

En la distribución de representantes publicada por la Junta Electoral conforme señala el artículo 96 del Reglamento Electoral se incluye el número de representantes que corresponde a la Facultad de Óptica y Optometría.

Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, se deben presentar en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario establecido para ello (<https://www.ucm.es/elecciones-juntas-facultad-2020>) o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial (<https://www.ucm.es/registro-general>), del 2 al 14 de octubre de 2020.

Según comunicación de la Junta Electoral de la Facultad de Óptica y Optometría, transcurrido el plazo mencionado, no se ha recibido ninguna candidatura de estudiantes, disponiendo los posibles interesados de un plazo de tres días para la interposición de reclamaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones sin que se haya recibido ninguna y deviniendo en definitiva la publicada el día 23 de octubre de 2020, **este Rectorado ha resuelto** dar por finalizado el proceso electoral exclusivamente en el colegio electoral de la Facultad de Óptica y Optometría, continuando vigente la convocatoria para el resto de los colegios electorales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del estado de 20 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del estado de 14 de julio).

Madrid, 27 de octubre de 2020.- El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 4 de febrero de 2020.

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA UCM Y LA FGUCM DE DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO PERSONAL OTORGADO POR LA “FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID” A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID A LOS EFECTOS DE ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 18 de diciembre de 2019, se da por informado de la formalización del acuerdo entre la UCM y la FGUCM de devolución y cancelación de préstamo personal otorgado por la “Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid” a favor de la Universidad Complutense de Madrid a los efectos de elevación a escritura pública.

PROGRAMA DE AYUDAS UCM MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DEL CURSO 2019-2020.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, en virtud del art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha acordado por unanimidad aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de enero de 2020, el programa de ayudas UCM matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2019-2020.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA UNIVERSITARIA A PERSONAS REFUGIADAS EN 2019-2020.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, en virtud del art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha acordado por unanimidad aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de enero de 2020, el programa de ayudas para participantes admitidos en el programa de acogida universitaria a personas refugiadas en 2019-2020.

CONVOCATORIA DE BECAS INTERNACIONALES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA INICIAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA UCM EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, en virtud del art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha acordado por unanimidad aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de enero de 2020, la convocatoria de becas internacionales dirigidas a estudiantes de países de América Latina y el Caribe para iniciar estudios oficiales de máster de la UCM en el curso académico 2020-2021.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REMUNERACIONES MÁXIMAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO UCM.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 04 de febrero de 2020, ha acordado aprobar la propuesta de modificación de remuneraciones máximas del Plan de Formación del Profesorado UCM en los términos aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2020.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AUMENTO DE TARIFAS DE MATRÍCULA PARA EXÁMENES OFICIALES DE ALEMÁN CSIM.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de aumento de tarifas de matrícula para exámenes oficiales de alemán CSIM en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2020.

SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL CONVENIO QUE REGULA EL CESE DE ACTIVIDADES Y LA DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "VILLANUEVA".

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, ha acordado por unanimidad informar favorablemente el Convenio que regula el cese de actividades y la desadscripción del Centro de Enseñanza Superior "Villanueva", de conformidad con lo establecido a "sensu contrario" en el art. 24.2 de los Estatutos de la Universidad así como en el art. 73.3 del Reglamento de Centros y Estructuras de la misma y en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2020.

SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL CONVENIO QUE REGULA EL CESE DE ACTIVIDADES Y LA DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "ESCUELA DE MAGISTERIO DE FOMENTO".

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, ha acordado por unanimidad informar favorablemente el Convenio que regula el cese de actividades y la desadscripción del Centro de Enseñanza Superior "Escuela de Magisterio de Fomento", de conformidad con lo establecido a "sensu contrario" en el art. 24.2 de los Estatutos de la Universidad así como en el art. 73.3 del Reglamento de Centros y Estructuras de la misma y en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2020.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 04 de febrero de 2020 ha acordado por mayoría, Con el voto en contra de Dña. Carmen López Ruiz, aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Exp. nº 06/20

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe	
0390109	F. Educación	G/2219900/2000	Fungibles Informáticos	1.146,00
0390112	F. Químicas	G/2150000/2000	Mobiliario y enseres	117,19
0390112	F. Químicas	G/2150000/2000	Mobiliario y enseres	3,49
0390112	F. Químicas	G/2150000/2000	Mobiliario y enseres	453,67
0390112	F. Químicas	G/2150000/2000	Mobiliario y enseres	160,08
0390112	F. Químicas	G/2150000/2000	Mobiliario y enseres	10,35
0390112	F. Químicas	G/2150000/2000	Mobiliario y enseres	206,00
0390114	F. Físicas	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	142,50
0390114	F. Físicas	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	122,75
0390114	F. Físicas	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	67,28
0390114	F. Físicas	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	13,50
0390114	F. Físicas	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	11,00
0390114	F. Físicas	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	31,50
0390118	F. Biológicas	G/2219900/2000	Otros Suministros	97,25
0390118	F. Biológicas	G/2219900/2000	Otros Suministros	92,89
0390120	F. Geológicas	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	25,87
0390120	F. Geológicas	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	18,00

0390126	F. Medicina	G/2200300/2000	Fungibles Informáticos	111,89
0390126	F. Medicina	G/2200300/2000	Fungibles Informáticos	36,22
0390126	F. Medicina	G/2200300/2000	Fungibles Informáticos	2.032,50
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	42,43
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	100,75
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	354,72
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	160,99
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	70,50
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	58,62
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	78,16
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	90,90

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe	
0390140	F. Farmacia	G/2130000/2000	Maq. Instal. y Utillaje	24,08
0390242	F. Óptica	G/2210700/2000	Fungibles Laboratorio	150,25
0390242	F. Óptica	G/2210700/2000	Fungibles Laboratorio	55,73
0390242	F. Óptica	G/2210700/2000	Fungibles Laboratorio	81,00
0390118	F. Biológicas	G/2219900/2000	Otros Suministros	100,00
0390118	F. Biológicas	G/2219900/2000	Otros Suministros	82,95
0390118	F. Biológicas	G/2219900/2000	Otros Suministros	18,00
0390118	F. Biológicas	G/2219900/2000	Otros Suministros	36,00
TOTAL			6.405,01	

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe	
0434	C.A.I.S	G/6402200/3000	Prestación Servicios	6.405,01
TOTAL			6.405,01	

IMPORTE DE MATRÍCULA DE TÍTULOS QUE EXIGEN TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, ha acordado por unanimidad aprobar los importes de matrícula de los Títulos que exigen titulación universitaria que se indican a continuación.

Gestión Externa:

	Precio en Euros:
Escuela de Gobierno	
Máster Propio Alta Dirección Internacional (Con Modificación)	3.500 €
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	
Máster Propio Cooperación Internacional (Sin Modificación)	3.850 €
Facultad de Comercio y Turismo	
Máster Propio Marketing de Moda (Sin Modificación)	4.900 €
Máster Propio Marketing de Moda (Sin Modificación)	6.000 €
Máster Propio Diseño de Interiores (Sin Modificación)	4.900 €

Máster Propio Diseño de Interiores (Sin Modificación) 6.000 €

Facultad de Derecho

Máster Propio Derecho de las Nuevas Tecnologías (Sin Modificación) 5.500 €

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Máster Propio Fisioterapia Oncológica (Nuevo) 4.000 €

Gestión UCM:

Facultad de Filología

Máster Propio Orientalística y Egiptología (Sin Modificación) 900 €

I.U. Lenguas Modernas y Traductores

Experto Por un Puñado de Viñetas: Traducción de Cómic (Sin Modificación) 1.500 €

Escuela de Gobierno

Máster Propio Dirección en Fundraising Público-Privado para ONL (Con Modificación) 2.800 €

Máster Propio Dirección de Comunicación Institucional, Marketing y Producción de Eventos (Con Modificación) 3.900 €

Master Propio Realización y Diseño de Programas y Formatos en Televisión (Con Modificación) 7.000 €

Master Propio Gobernanza Empresarial: Estrategias de Transformación Digital (Nuevo) 5.900 €

Master Propio Dirección de la Cadena de Suministro y Logística (Sin Modificación) 5.700 €

Master Propio Compliance Officer (Sin Modificación) 7.800 €

Experto Gestión de Publicidad Programática y Analítica Web (Sin Modificación) 1.800 €

Experto Equipos de Trabajo y Liderazgo (Sin Modificación) 1.500 €

Experto Gestión y Promoción de Empresas de Economía Social y Solidaria (Sin Modificación) 2.450 €

Escuela de Relaciones Laborales

Diploma de Especialización Diseño de Itinerarios para la Inserción Socio laboral de Personas con Necesidades de Apoyo (Con Modificación) 1.200 €

Facultad de CC. de la Información

Master Propio Gestión Publicitaria (Con Modificación) 4.890 €

Master Propio Branding: Creación y Gestión de Marcas (Sin Modificación) 4.890 €

Master Propio Producción Audiovisual (Sin Modificación) 5.987 €

ICEI

Master Propio Pensamiento Económico y Empresarial: Los Debates de Economía en Evolución (Con Modificación) 3.400 €

Facultad de Informática

Master Propio Diseño y Desarrollo de Videojuegos (Sin Modificación)	6.600 €
Master Propio Desarrollo de Videojuegos (Sin Modificación)	6.600 €

Centro de Análisis Sanitarios

Experto Laboratorio Clínico (Sin Modificación)	2.400 €
--	---------

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Master Propio Pie Diabético (Sin Modificación)	5.820 €
--	---------

Facultad de Farmacia

Master Propio Nutrición, Salud y Mujer (Sin Modificación)	2.900 €
---	---------

Facultad de Medicina

Master Propio Medicina de Emergencias (Con Modificación)	5.700 €
Master Propio Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (Sin Modificación)	2.500 €

Facultad de Veterinaria

Diploma de Especialización Intervenciones Asistidas con Caballos (Sin Modificación)	1.950 €
--	---------

Centro de Formación Permanente

Master Propio Ciencia y Filosofía: Construyendo el Futuro (Nuevo)	4.500 €
--	---------

Facultad de Medicina

Máster Propio Estructura Universitaria y Metodología Docente e Investigadora en Ciencias de la Salud (Nuevo)	1.500 €
---	---------

IMPORTE DE MATRÍCULA DE TÍTULOS QUE NO EXIGEN TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 04 de febrero de 2020, ha acordado por unanimidad aprobar los importes de matrícula de los Títulos que no exigen titulación universitaria que se indican a continuación.

Precio en euros**Nuevo:****Facultad de CC. Biológicas**

Diploma Aproximaciones actuales en ecología del comportamiento	350 €
--	-------

Madrid, 4 de marzo de 2020.- SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, María Eugenia González de la Rocha.

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba la modificación del artículo 22.1 del Reglamento de Gobierno.

El Consejo aprueba la modificación del artículo 22.1 del Reglamento de Gobierno, quedando redactado en los siguientes términos:

“1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Presidente del órgano podrá acordar la grabación de las sesiones con el fin de integrarla en el Acta. Con la convocatoria de la sesión se advertirá de tal circunstancia.

Corresponderá al Secretario del órgano velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en relación con la grabación y los tratamientos posteriores de la misma.

Si el Presidente acuerda la grabación de la sesión para que esta se integre en el acta, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo y cuantos otros documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, deberán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. En tal caso, deberá conservarse la grabación de la sesión y el resto de los documentos electrónicos de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos resultantes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado. Además, se elaborará un texto escrito en la que se incluirán los puntos indicados en el primer párrafo de este apartado”.

La presente modificación entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOUC.

Madrid, 27 de octubre de 2020.- El Rector, Joaquín Goyache Goñi

I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se modifican las disposiciones reguladoras del proceso de selección de Profesores Asociados y de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Se aprueba la siguiente modificación de la Base V de la vigente Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados para las convocatorias que se publiquen a partir de la publicación de la presente modificación:

Donde dice:

“En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.”

Debe decir:

“En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.”

Del mismo modo y en el mismo sentido se modifica la Base V de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociado de Ciencias de la Salud, para las convocatorias que se publiquen a partir de la presente modificación, con la siguiente redacción:

“En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.”

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se regula el régimen de actuaciones de las comisiones de selección de personal docente.

Se acuerda incluir la siguiente disposición en todas las normas de selección de personal docente contratado para todas las convocatorias a partir de la publicación de la presente disposición:

“La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.”

Acuerdo del Consejo de Gobierno, 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba la aplicación del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 para Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Contratado Doctor, que alcancen la duración máxima de su contrato en el primer semestre del año 2021.

El Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023 aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2020 (BOUC de 28 de febrero) establece que cada año se determinará el número de plazas a convocar de cada tipo, dentro de cada uno de los tres programas, siempre dentro de las limitaciones impuestas por la tasa de reposición y por el techo de gasto.

Por ello se acuerda que se convoquen plazas de Profesor contratado doctor en régimen de interinidad en los departamentos, áreas de conocimiento y centros donde existan Profesores ayudantes doctores acreditados a PCD que alcancen la duración máxima de su contrato durante el primer semestre del año 2021, y cumplan los requisitos establecidos en el PAP 2020-2023.

I.3.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

El Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación se configura como un Instituto de Investigación propio de la Universidad Complutense de Madrid, sin personalidad jurídica propia distinta de la de la Universidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico

El Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación creado por Convenio suscrito el 14 de marzo de 1990 entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo (IPADE), aprobado por la Junta de Gobierno de la UCM en su reunión de 16 de noviembre de 1990, se regirá por lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

Artículo 3. Sede

El Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación tendrá su sede en la Calle Donoso Cortés, 63, piso 3º izquierda de Madrid.

Artículo 4. Fines y Actividades

El Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación es un centro dedicado a la investigación científica y técnica en el ámbito de la cooperación y para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Igualmente, podrá organizar y desarrollar programas de formación académica y estudios de doctorado y de postgrado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

A tal fin, el Instituto podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) La formulación y ejecución, individual o conjuntamente, de proyectos de investigación en materias y temas relativos a la Cooperación para el Desarrollo y las Relaciones Internacionales, y aquellas áreas conexas que favorezcan la aplicación de un enfoque global en el estudio de los procesos de Desarrollo Sostenible y Cooperación.

- b) La realización de ciclos de tercer grado universitario y cursos que permitan la obtención de títulos de formación especializada en cooperación y desarrollo, la participación activa en estudios de posgrado (doctorado, máster y títulos propios de la UCM) y cursos que permitan la obtención de títulos propios de formación especializada en cooperación y desarrollo, así como certificados universitarios según la normativa establecida a estos efectos por la Universidad Complutense.
- c) La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, así como la ejecución de proyectos en las áreas y materias objeto de su actividad, mediante acuerdo de condiciones con las entidades que lo soliciten.
- d) La realización de estudios sobre sistemas y procedimientos de formulación, gestión y evaluación de programas, políticas y proyectos de desarrollo, que le permitan elaborar una metodología propia en las áreas y materias propias de su actividad.
- e) El intercambio docente e investigador con otros Centros universitarios, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad.
- f) La promoción de grupos de trabajo entre postgraduados universitarios para la elaboración de propuestas de estudio y acción en materia de desarrollo y cooperación.
- g) Favorecer el acercamiento y sensibilización hacia los procesos de desarrollo y cooperación de colectivos de estudiantes y profesionales, empresas e instituciones, mediante el diseño y puesta en marcha de iniciativas en tal sentido.
- h) Mediante una Comisión de Coordinación, el IUDC colaborará con los Vicerrectorados que tengan competencias en cooperación para un desarrollo sostenible, en especial en la aplicación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esa Comisión de Coordinación está formada por los vicerrectores con competencias en el ámbito de actuación del IUDC (o personas en quienes deleguen), el/la directora/a del IUDC, su secretario/a y un miembro el instituto elegido por su Consejo. Dicha Comisión velará por que las actividades del IUDC tengan en cuenta la cooperación para el desarrollo que se lleve a cabo desde el Rectorado de la UCM. Y se reunirá, al menos, dos veces al año.
- i) La organización de congresos, seminarios y encuentros, así como la impartición de conferencias, sobre las materias propias de su competencia.
- j) La expedición de diplomas y certificados de los estudios cursados en el Instituto, de acuerdo con la normativa general aplicable.
- k) La realización de publicaciones, periódicas o no, sobre cuanto se relacione con el desarrollo y cooperación.
- l) La creación y puesta en funcionamiento de cuantas actividades acuerde el Consejo, por iniciativa propia o a propuesta de distintas entidades.
- m) Cualesquiera otras competencias que los estatutos y reglamentos de la UCM atribuyan a los institutos de investigación.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 5. Gobierno y Administración

El gobierno y administración del Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación corresponde a los siguientes órganos: Consejo del Instituto, Director/a y Secretario/a.

Capítulo II Consejo del Instituto

Sección 1ª Composición y Funciones

Artículo 6. Composición

1. El Consejo del Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación es el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo, estando constituido por:
 - a) El/la Director/a, que lo presidirá.
 - b) Todos los doctores con vinculación permanente adscritos al Instituto, que constituirán el 63 por ciento del mismo.
 - c) Un 12 por ciento de Becarios predoctorales de investigación.
 - d) Un 10 por ciento del sector “Resto de Personal Docente e Investigador”, que no esté incluido en ninguna de las categorías anteriores.
 - e) Un 10 por ciento de estudiantes de posgrado en los títulos en cuya docencia participe el Instituto.
 - f) Un 5 por ciento del Personal de Administración y Servicios.

Si no existiese un número suficiente para cubrir alguno de los porcentajes de los restantes sectores previstos en las letras c) d) e) y f), el porcentaje de los sectores mencionados se incrementará de forma proporcional.

Cuando del cálculo de los porcentajes resulten cifras no enteras se redondeará, por exceso o por defecto, a la cifra entera más próxima atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco respectivamente. Si el número es inferior a uno, se tomará la unidad para garantizar la representación de todos los sectores en el Consejo.

2. La condición de miembro del Consejo del Instituto es personal e indelegable, e implica el deber de asistir a todas las reuniones que celebre el órgano colegiado. En caso de no poder cumplir con esta obligación, deberá ser por causa justificada, debiendo comunicarse la misma al/la Secretario/a.
3. El mandato de los miembros del Consejo de Instituto será de cuatro años, excepto el del sector de estudiantes que se renovará cada dos años.
4. La elección de los miembros que integren el Consejo de Instituto se efectuará mediante procedimiento electoral en la forma dispuesta en los artículos 131 a 149 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 7. Funciones

1. Son funciones del Consejo del Instituto las siguientes:
 - a) Elegir, y revocar mediante la moción de censura constructiva, al/la Director/a, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.
 - b) Elaborar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.
 - c) Aprobar anualmente la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Instituto, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, y la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio.
 - d) Aprobar la memoria anual de la labor investigadora del Instituto, que será presentada por el/la Director/a, para su elevación al/la Rector/a conforme al artículo 22 de los Estatutos UCM.

- e) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado (Máster y Doctorado), y los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad Complutense.
 - f) Aprobar los planes o programas de investigación del Instituto y conocer los planes de investigación de sus miembros.
 - g) Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.
 - h) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
 - i) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
 - j) Establecer las comisiones que estime convenientes para su mejor funcionamiento.
 - k) Emitir informes sobre el reconocimiento de honores a personas que hayan destacado por su cualificada actividad investigadora en el ámbito de actuación del Instituto.
 - l) El Consejo desempeñará, asimismo, todas aquellas otras funciones necesarias para cumplir con el cometido que el artículo 16 de los Estatutos de la UCM y del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM atribuyen a los Institutos.
2. No se podrán delegar con carácter resolutorio las funciones recogidas en las letras a), b), c), d), e), f), g), e i) que podrán ser objeto de delegación a efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas.
3. Cuando alguna norma atribuya genéricamente alguna competencia a los Institutos, se entenderá que lo hace al Consejo de Instituto.

Artículo 8. Derechos de los miembros

Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes derechos:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y las causas que lo justifican. El ejercicio de este derecho es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Deberes de los miembros

1. Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo del Instituto, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.

- b) Presentar ante el Consejo del Instituto los temas que afecten al órgano o grupo que represente, así como, defender las opiniones mayoritarias de dicho órgano o grupo para lo cual podrá realizar las oportunas consultas a sus representados.
 - c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
 - d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
2. Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones del Consejo del Instituto:
- a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
 - d) Cualquier otra causa que razonablemente motive la ausencia.
3. El/la Secretario/a podrá requerir a los miembros del Instituto que justifiquen documentalmente las faltas de asistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro

Los miembros del Consejo del Instituto perderán dicha condición por:

- a) Renuncia.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Jubilación.
- d) Fallecimiento.
- e) Extinción del mandato.
- f) Dejar de pertenecer al sector o, en su caso, al subsector que lo eligió.
- g) Dejar de prestar servicios efectivos en la UCM.
- h) Inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del órgano colegiado al que pertenezca. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el mismo curso académico.
- i) Decisión o cese del órgano que lo propuso, si ostenta la condición de miembro designado.
- j) Dejar de estar adscrito al Instituto.

Artículo 11. Procedimiento para la declaración de pérdida de condición de miembro del Consejo del Instituto por inasistencia a sus reuniones

El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Director/a, quien nombrará como instructor al/la Secretario/a del órgano, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.

- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Realizadas dichas alegaciones o transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hayan realizado alegaciones, se dictará resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Instituto, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Dicha resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La resolución firmada por el/la Director/a será comunicada al miembro en quien concurra esta causa. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Sección 2ª Funcionamiento

Artículo 12. Sesiones

1. El Consejo del Instituto se reunirá, presidido por su Director/a, al menos, una vez por trimestre en período lectivo. El Consejo del Instituto podrá funcionar en pleno y a través de comisiones.

De acuerdo con el artículo 62.6 del Reglamento de centros y estructuras de la UCM, el Consejo de Instituto podrá delegar sus competencias y funciones en comisiones delegadas, siempre que cumplan los requisitos del artículo 25 del RGUCM, salvo aquellas recogidas en el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento, que podrán encargarse a comisiones no delegadas, a los solos efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas, pero sin carácter resolutorio. Todas las Comisiones, sean o no delegadas serán presididas por el/la Director/a o persona en quien delegue. La composición de cada comisión será, en la medida de lo posible, representativa de los distintos sectores integrantes del centro y, en todo caso, de los afectados por las competencias de cada comisión.

2. En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida al/la Presidente/a del Consejo acudir a la sesión convocada, ésta será presidido por el miembro del Consejo que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 13. Convocatoria y orden del día

1. El Consejo del Instituto será convocado por el/la Secretario/a por orden del/la directora/a, por decisión propia o a solicitud del 20 por ciento de miembros del órgano.
2. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. La Convocatoria y el orden del día deberán ser comunicada a todos los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la reunión. Este plazo será de 24 horas si se trata de sesiones extraordinarias.
4. El orden del día se fijará por el/la Director/a e incluirá, necesariamente, aquellos asuntos que hayan sido solicitados por, al menos, el 20 por ciento de los miembros del Consejo.
5. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo del Instituto y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

Artículo 14. Constitución Del Consejo

1. En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo será de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes, además de ellos, el/la Director/a y el/la Secretario/a –o personas que les sustituyan.
2. Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, así como el/la Director/a y el/la Secretario/a. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la reunión.

Artículo 15. Quórum para la adopción de acuerdos

1. Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta para la aprobación de los asuntos que a continuación se relacionan:
 - a) Propuesta de modificación y extinción del Instituto
 - b) Propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones
 - c) Propuesta de aprobación de Programas de Posgrado, Enseñanzas Especializadas y Títulos Propios, que se vayan a impartir así como sus modificaciones.
2. Si no se obtuviera dicha mayoría en primera vuelta, en la segunda votación, que se celebrará como máximo tres días después de la primera, sólo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. A solicitud de los respectivos miembros del órgano se incluirá el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de 24 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso pudiera derivarse.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el/la Secretario/a y serán visadas por el/la Director/a, con el sello del Instituto. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/ la Secretario/a, sin perjuicio de las disposiciones sobre archivo y gestión documental que provenga de la Secretaría General.

7. El/la Secretario/a remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas del Consejo del Instituto serán públicas para todo aquel que acredite un interés legítimo, a salvo la intimidad de las personas.
9. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará que se introduzcan las modificaciones que considere. La solicitud de modificación deberá realizarse por escrito con al menos 24 horas de antelación a la reunión del Consejo en el que haya de aprobarse el acta. El/la Secretario/a de la sesión correspondiente del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Capítulo III Órganos Unipersonales

Sección 1ª Director/a del Instituto

Artículo 17. Nombramiento

1. El/la Director/a es el órgano unipersonal de gobierno y administración del mismo, ejerce la representación de éste y las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. El/la Director/a será propuesto por el Consejo del Instituto y nombrado por el/la Rector/a entre los doctores con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Instituto. Todo el proceso se ajustará a lo previsto en el capítulo IV (artículos 215 y siguientes) del Reglamento Electoral de la UCM.

Artículo 18. Funciones

Son funciones del/de la Director/a:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Promover y presentar al Consejo de Instituto la programación y organización de la actividad docente e investigadora a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, así como velar por el desarrollo de las mismas.
- c) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- f) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano colegiado de gobierno o representación.
- h) Ejercer los derechos que le correspondan como miembro del órgano colegiado.
- i) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto.
- j) Supervisar la redacción de la memoria anual de la labor investigadora del Instituto a que se refieren el artículo 61. 1. d) del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y el artículo 22.2 de los Estatutos de la UCM.
- k) Dar su conformidad a los contratos a los que se refieren los artículos 175 y 176 de los Estatutos de la UCM.

- l) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Instituto, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Instituto.
- m) Organizar, con ayuda del/la Secretario/a, las actividades propias del Instituto conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales.
- n) Comunicar al Consejo de Instituto los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o de Escuela Universitaria, de los Consejos de Departamento y de otros órganos académicos de la UCM de Madrid con los que esté relacionado.
- o) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Instituto.
- p) Proponer al/la Rector/a el nombramiento y cese del/la Secretario/a del Instituto.
- q) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Gobierno o el/la Rector/a.

Artículo 19. Sustitución del/la Director/a

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la directora/a será sustituido, y sus funciones asumidas por el miembro del Consejo que, reuniendo los requisitos para el cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad en el Instituto y edad, en este orden, de entre sus componentes.
2. En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a la propuesta y nombramiento de Director/a con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la UCM.
3. El/La directora/a de Instituto no podrá ausentarse por motivos académicos cuando dicha ausencia le impida el ejercicio de sus funciones como Director/a. En cualquier caso, se entenderá que impide dicho ejercicio el disfrute de un año sabático, salvo que se haya concedido por razones de investigación y se desarrolle en el mismo instituto. También lo impide la ausencia por motivos académicos por un plazo superior a tres meses.
4. El/la directora/a perderá su condición, además de por las causas comunes a todos los miembros del Consejo de Instituto, por los supuestos previstos en el 63.6 RCE.

Sección 2ª El/la Secretario/a

Artículo 20. Nombramiento y cese

1. El/la Secretario/a será nombrado por el/la Rector/a, a propuesta del/la directora/a del Instituto, entre el personal permanente con dedicación a tiempo completo. El/la Secretario/a cesará en sus funciones por las causas establecidas en el artículo 10 del Reglamento, así como por el cese en el cargo del/de la directora/a que lo propuso.
2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Secretario/a será sustituido por aquel miembro que designe el/la directora/a, mientras dure la imposibilidad del titular.

Artículo 21. Funciones

Son funciones del/de la Secretario/a las siguientes:

- a) Auxiliar en las funciones administrativas al/la director/a del Instituto.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo del Instituto con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.
- c) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Director/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- g) Elaborar y custodiar el libro de actas de las reuniones del Consejo.
- h) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar bajo la supervisión del/de la directora/a del Instituto la memoria anual de actividades del mismo.
- j) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

TÍTULO III RÉGIMEN DEL PROFESORADO Y DEMÁS PERSONAL

Artículo 22. Personal del Centro

1. El Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación agrupará al personal que el/la Rector/a adscriba al mismo.
2. El personal del Instituto podrá pertenecer a uno de los siguientes grupos:
 - a) Personal docente e investigador de la UCM. Al Instituto podrán adscribirse profesores de la universidad, previo informe favorable del Departamento del que formen parte y la aceptación del Instituto. Ello no obstante, seguirán integrados en el Departamento, por lo que la actividad desarrollada en el Instituto no podrá menoscabar las obligaciones docentes e investigadoras que llevan a cabo en el Departamento, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda modificar las horas de su dedicación docente, oído el Consejo de Departamento al que pertenezcan.
 - b) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio. A este fin, los otros centros comunicarán a la UCM qué personal se adscribe al Instituto.
 - c) Personal investigador o docente contratado por la Universidad para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - d) Becarios de investigación adscritos al Instituto o a proyectos concretos que se ejecuten en él y que cumplan los requisitos del artículo 112 de los Estatutos.
 - e) Personal de administración y servicios.
 - f) Miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que por sus trabajos en las actividades del ámbito del Instituto. Estos miembros honorarios serán nombrados por el/la Rector/a a propuesta del Consejo de Instituto.
3. El Instituto deberá contar como mínimo con 10 profesores permanentes doctores de la UCM adscritos al mismo.
4. Al menos el 50 por ciento del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la UCM.

Artículo 23. Régimen del personal docente e investigador

1. El personal docente e investigador de la UCM, adscrito al Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras. La adscripción deberá ser renovada cada tres años, acreditándose de forma expresa la voluntad del investigador y del Instituto.
2. La dedicación al Instituto no podrá exceder de 20 horas semanales, y en ningún caso podrá ir en detrimento de las obligaciones que el profesorado debe cumplir en su Departamento de procedencia. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Instituto, podrá modificar las horas de dedicación docente para el profesorado adscrito a dicho Instituto, previo informe favorable, en su caso, del Consejo de Departamento al que pertenezcan.
3. Las horas destinadas a la docencia en el Instituto por cada profesor doctor adscrito a él, no podrán exceder del treinta por ciento del total de horas de docencia que les correspondan.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 24. Presupuesto**

El Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Artículo 25. Recursos económicos

Los recursos económicos del Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación estarán compuestos por:

- a) La partida que le sea asignada en el presupuesto de la UCM.
- b) Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
- c) Recursos procedentes de entidades públicas o privadas, derivados de convenios, contratos o subvenciones tengan o no carácter finalista, debidamente formalizadas con las autoridades competentes de la UCM.
- d) El porcentaje del canon UCM correspondiente a los centros por las actividades formativas adscritas directamente al Instituto, que determinen las Normas de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.
- e) Ingresos provenientes de las actividades de investigación, si los hubiere.
- f) Cualquier otra fuente de financiación externa o interna, pública o privada, a la que pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa propia de la UCM y ajustada a derecho.

TÍTULO V MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES**Artículo 26. Memoria Anual de Actividades**

1. La Memoria Anual de Actividades del Instituto, se elevará al/la Rector/a, a través del Vicerrectorado de Centros y Departamentos (o al Vicerrectorado competente en materia de centros y estructuras) durante el mes de diciembre, a partir del primer año de funcionamiento del Instituto.
2. La Memoria Anual de actividades será elaborada por el/la Secretario/a del Instituto, bajo la supervisión del/la directora/a y aprobada por el Consejo, y recogerá todas las actividades realizadas por el Instituto, incluyendo la memoria de su labor investigadora.

3. La memoria anual comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Relación de miembros del Instituto.
- b) Actividad Investigadora:
 - Proyectos de investigación financiados, contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU, especificando la cuantía económica y la entidad financiadora.
 - Publicaciones.
 - Tesis Doctorales, Tesinas y otros trabajos de investigación, especificando título, director/a, nombre del autor/a, calificación y centro donde fueron defendidos.
- c) Actividad Docente: enseñanzas especializadas, Títulos Propios y Posgrado.
- d) Otras actividades como asesoría técnica, patentes, congresos y convenios.
- e) Relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior.
- f) Relación de material inventariable adquirido durante el año anterior.

4. Seguimiento y evaluación de la memoria anual:

- a) La memoria anual será objeto de debate y aprobación por el Consejo del Instituto.
- b) Una vez aprobada por el Consejo del Instituto, la citada memoria será remitida para su evaluación por la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno que la evaluará positiva o negativamente, dando cuenta de dicha evaluación al Consejo de Gobierno.

TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 27. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo del Instituto, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación, previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Uso del masculino genérico.

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento, sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la aprobación del presente Reglamento queda derogado el Reglamento del Instituto de Investigación de Desarrollo y Cooperación aprobado el 16 de noviembre de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.3.4. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

Corrección de errores en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid.

Advertido error en el artículo 3.4 con el que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 8 de octubre de 2020 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

“Se excluye expresamente el patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el día 5 de diciembre de 2006, y por el Reglamento para Uso y Conservación de los Fondos Antiguos y Valiosos de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1992, o por los reglamentos posteriores que deroguen éstos.

Sólo de forma excepcional será aplicable el presente Reglamento en aquellos casos en que la íntima y estrecha vinculación material del patrimonio documental y bibliográfico con un bien mueble de carácter cultural histórico-artístico o científico-técnico sea tal, que su separación perjudique su valor.”

Debe decir:

“Se excluye expresamente el patrimonio documental y el patrimonio bibliográfico, que se regularán por sus respectivas normativas.

Sólo de forma excepcional será aplicable el presente Reglamento en aquellos casos en que la íntima y estrecha vinculación material del patrimonio documental y bibliográfico con un bien mueble de carácter cultural histórico-artístico o científico-técnico sea tal, que su separación perjudique su valor.”

I.4. VICERRECTORADOS

I.4.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección del Instituto de Análisis Económico.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 1 de diciembre de 2020 de elecciones a la Dirección del Instituto de Análisis Económico.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.4.2. Vicerrectorado de Estudios

Resolución de 9 de octubre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la convocatoria de ayuda a Másteres oficiales para el curso 2020-2021 de la Universidad Complutense de Madrid.

CONVOCATORIA AYUDA MÁSTERES OFICIALES CURSO 2020 – 2021

1. Objeto

En virtud del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM núm. 144, de 19 de junio de 2019, el Vicerrectorado de Estudios tiene atribuida la competencia de ofrecer apoyo a los Departamentos y los Centros para el desarrollo de los programas de Grado, Máster y Doctorado.

1.1. En este sentido, la mejora de los procesos de enseñanza y el fomento de iniciativas que incrementen el valor añadido de las titulaciones es uno de los retos nucleares que la UCM debe afrontar, especialmente en la formación de posgrado y en concreto en las enseñanzas de Máster.

1.2. El funcionamiento de los títulos debe quedar garantizado por las dotaciones generales que reciben los Centros por lo que no debe entenderse en ningún caso que la presente convocatoria es una partida necesaria para el funcionamiento de la titulación.

1.3. La presente convocatoria tiene por objeto describir el procedimiento de distribución de ayudas por parte del Vicerrectorado de Estudios para apoyar iniciativas de mejora de las enseñanzas de Máster. Se trata de poner en marcha iniciativas que otorguen a estas enseñanzas un valor añadido a las actividades docentes tradicionales y que, por tanto, supongan un incentivo para la elección de los títulos de la UCM por parte de los estudiantes.

1.4. El alcance temporal de las iniciativas se proyectará a todo el curso académico **2020/21**.

2. Participantes

2.1. Participarán en esta convocatoria los másteres que en el curso 2019-20 hayan tenido al menos 15 estudiantes de nuevo ingreso o, en su defecto, hayan cubierto al menos el 60% de las plazas ofertadas, con los datos actualizados a 20 de julio de 2020

3. Líneas prioritarias de actuación.

3.1. Las iniciativas deberán inscribirse dentro de las siguientes líneas:

1. Colaboración ocasional de profesionales y académicos externos mediante su participación de alguna parte de la docencia reglada, complementando la docencia del profesorado de la UCM.
2. Ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Máster.
3. Participación de los estudiantes en actividades fuera de las aulas de enseñanza (Prácticas de Campo, visitas guiadas, etc.). El propósito de estas iniciativas será programar salidas que aproximen a los estudiantes a las empresas, instituciones y entornos propios de la práctica profesional o investigadora del ámbito correspondiente.
4. Iniciativas que promuevan la internacionalización de la titulación.

5. Realización de eventos académicos (excluidos los protocolarios), ya sea para poner en contacto a los estudiantes con empresas o instituciones ligadas al título o fomentar la empleabilidad, dar a conocer programas de prácticas, presentar resultados, etc.
6. Adquisición de accesorios informáticos necesarios para el refuerzo de la docencia online.
7. Otros. Se incluyen aquí actividades que por su especificidad no se contemplan en los puntos anteriores, pero que pueden dar un valor especial al título.
8. Se excluyen expresamente todas las actividades de promoción y difusión de los Máster, como impresión de folletos, asistencia a ferias, etc. y que ya se realicen institucionalmente.

3.2. Elegibilidad de los gastos en función de la línea de actividad:

1. Horas de docencia presencial con un coste-hora ajustado a los límites marcados en las normas de ejecución presupuestaria.
2. Material no inventariable directamente relacionado con la realización del TFM.
3. Desplazamiento de estudiantes y profesores en transporte colectivo o público, coste de las entradas de grupo, etc.
4. Organización del evento, conferenciantes, material fungible básico, etc.
5. Queda excluida expresamente la adquisición de material inventariable excepto material bibliográfico y pequeños accesorios informáticos para docencia online.

4. Apoyo económico y criterio de valoración

Se destina un importe íntegro de 447.246€ asignados al Vicerrectorado de Estudios de las partidas presupuestarias G/2282600/1000 y G/6200100/1000, para financiar las actividades contempladas en el punto 3 a lo largo del curso 2020/21.

CANTIDAD TOTAL ASIGNADA A MÁSTERES	447.246
---	----------------

DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES (nº est matriculados en cada Máster x 108,5 €)

MÁSTERES UNIVERSITARIOS	366.837
MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS	38.409
MÁSTERES PROFESIONALIZANTES	42.000

TOTAL	447.246
--------------	----------------

Se justifica la existencia del crédito mediante la reserva del mismo. En el momento de producirse la resolución, esta reserva se verá modificada, disminuyendo en el importe de la misma, el importe de la resolución, para el traslado de ese crédito a los correspondientes Centros, mediante bajada de dotación.

De ello se distribuirán para Gastos corrientes, Cap. II el 70% (partida presupuestaria G/2282600/1000) y para Gastos de Inversión Cap. VI, el 30% restante (partida presupuestaria G/6200100/1000).

La distribución de estas cantidades para el 1º Cuatrimestre del curso 2020-21, en función del reparto 70/30 entre Capítulo II y VI, sería el siguiente

Para el ejercicio 2020 (1º cuatrimestre del curso 2020-21), se destina una cantidad de 223.623€ asignados al Vicerrectorado de Estudios para financiar a Másteres que resulten seleccionados en esta convocatoria específica. La presente convocatoria se financia con cargo a la partida presupuestaria G /2282600/1000 de un total de 89.449€ y de la partida presupuestaria G 6200100/1000 de un total de 134.174€

	AÑO 2020		
	TOTAL	CAPITULO II	CAPITULO VI
MÁSTERES UNIVERSITARIOS	183.418	73.367	110.051
MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS	19.205	7.682	11.523
MÁSTERES PROFESIONALIZANTES	21.000	8.400	12.600
TOTAL	223.623	89.449	134.174

Para el ejercicio 2021 (2º cuatrimestre del curso 2020-21), se destina una cantidad de 223.623€ asignados al Vicerrectorado de Estudios para financiar a Másteres que resulten seleccionados en esta convocatoria específica. La presente convocatoria se financia con cargo a la partida presupuestaria G /2282600/1000 de un total de 223.623€.

	AÑO 2021		
	TOTAL	CAPITULO II	CAPITULO VI
MÁSTERES UNIVERSITARIOS	183.418	183.418	0
MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS	19.205	19.205	0
MÁSTERES PROFESIONALIZANTES	21.000	21.000	0
TOTAL	223.623	223.623	0

Los Centros podrán complementar con fondos propios la financiación de las actividades para su correcto desarrollo. Asimismo, se podrá solicitar a otros organismos, tanto públicos como privados, financiación adicional.

La cuantía asignada será el valor resultante de distribuir los 447.246€ entre el número de estudiantes a tiempo completo o equivalente (60 ECTS), matriculados a fecha 20 de julio de 2020.

Para los másteres profesionalizantes el importe máximo de la financiación será de:

- Máster Acceso a la Profesión de Abogado 15.000 €.
- Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas 15.000€.
- Máster en Psicología General Sanitaria 12.000 €.

Los datos corresponderán a los del curso 2019-20. El importe de la financiación asignado a cada Máster será de 108,5 € por estudiante a tiempo completo o equivalente (60 ECTS) y será distribuido entre los ejercicios económicos 2020 y 2021 según se detalla en los cuadros anteriores.

A los másteres de nueva implantación se les asignará 1.500 €.

5. Justificación de las ayudas

Las propuestas de gasto correrán a cargo del Coordinador/a de la titulación y deberán contar con el Vº Bº del Decano/a. La gestión económica se realizará por los diferentes centros, mediante la creación de un fondo para cada uno de los títulos de Máster.

El Vicerrectorado de Estudios supervisará la correcta utilización de los fondos.

Para percibir la cantidad asignada será requisito necesario tener actualizados los datos del Máster en cuanto a horarios, programas de las asignaturas y resto de la información obligatoria.

Madrid, 9 de octubre de 2020.- EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Estudios (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM de 19 de junio de 2019), Víctor Briones Dieste.

Resolución de 13 de octubre de 2020, del Vicerrectorado de Estudios, de la convocatoria de ayudas a Másteres oficiales para el curso 2020-2021 de la Universidad Complutense de Madrid.

En virtud de la Convocatoria de Ayudas a Másteres Oficiales del curso 2020-2021 aprobada en Consejo Social de 7 de octubre de 2020 a propuesta del Consejo de Gobierno de esta universidad de fecha 29 de septiembre de 2020.

Habiéndose destinado un importe íntegro de 447.246€ asignados al Vicerrectorado de Estudios procedente de las partidas presupuestarias G/2282600/1000 y G/6200100/1000, para financiar las actividades contempladas en el punto 3 de la citada convocatoria a lo largo del curso 2020/21.

SE RESUELVE

Asignar a cada máster la cantidad correspondiente según los criterios de valoración aprobados en el punto 4 de la convocatoria.

Las propuestas de gasto correrán a cargo del Coordinador/a de la titulación y deberán contar con el Vº Bº del Decano/a. La gestión económica se realizará por los diferentes centros, mediante la creación de un fondo para cada uno de los títulos de Máster.

El Vicerrectorado de Estudios supervisará la correcta utilización de los fondos.

Para percibir la cantidad asignada será requisito necesario tener actualizados los datos del Máster en cuanto a horarios, programas de las asignaturas y resto de la información obligatoria.

Madrid, 13 de octubre de 2020.- EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Estudios (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM de 19 de junio de 2019), Víctor Briones Dieste.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DELEGADO/A

Delegado de Protección de Datos de la UCM

D. José Luis Rodríguez Álvarez

Efectos: 21-10-2020

COORDINADOR/A DEL CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D.ª Yolanda García Álvarez

Efectos: 30-09-2020

II.1.2. Nombramientos Académicos

DELEGADO/A

Delegada de Protección de Datos de la UCM

D.ª Isabel Cecilia del Castillo Vázquez

Efectos: 22-10-2020

ASESOR/A

Vicerrectorado de Ordenación Académica

D.ª Natalia Abuín Vences

Efectos: 01-11-2020

Corrección de errores en el nombramiento académico publicado en el BOUC número 24, de 23 de octubre de 2020.

Advertido error material en la publicación del nombramiento de D.ª María Concepción Gil García, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Asesora del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con funciones de Coordinadora de CASI

D.ª María Concepción Gil García

Efectos: 01-10-2020”

Debe decir:

“Asesora del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con funciones de Coordinadora de CAIS

D.ª María Concepción Gil García

Efectos: 01-10-2020”

COORDINADOR/A DEL CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D. Ibai Julio López de Uralde Villanueva

Efectos: 01-10-2020

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre de 2019), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2018,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, convocar concurso de acceso para la provisión de 6 plazas de turno libre y 11 de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de las Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de octubre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (P.D. Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio). Francisco Javier Montero de Juan.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre de 2019), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2018.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de

Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****1. Código de la Plaza: 3010/PCD/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Administración Financiera y Contabilidad**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/006 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Actividades docentes: Contabilidad Financiera y Contabilidad Analítica.

Perfil Investigador: Problemática contable de los activos intangibles.

Comisión de Selección:

ZORNOZA BOY, JAVIER	TU	UCM	SUPLENTE:	CAMPOS FERNÁNDEZ, MARÍA	TU	UCM
RODRÍGUEZ PAREDES, MARÍA MERCEDES	TEU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ÁNGEL	PCD	UCM
BONILLA PRIEGO, Mª JESÚS	TU	URJC	SUPLENTE:	CANO MONTERO, ELISA ISABEL	PCD	UCLM
VILLANUEVA GARCÍA, ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	URQUIA GRANDE, MARÍA ELENA	PCD	UCM
ELICES LÓPEZ, MERCEDES	TU	UCM	SUPLENTE:	ARAGONÉS GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN	TU	UCM

F. CC. GEOLÓGICAS**2. Código de la Plaza: 3010/PCD/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/011 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Geodinámica Externa

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Geoarqueología de yacimientos pleistocenos.

Comisión de Selección:

MARTÍN DUQUE, JOSÉ FRANCISCO	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ SANTOS, PEDRO	TU	UCM
SANZ SANTOS, MIGUEL ÁNGEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	ALBA ALONSO, SATURNINO DE	TU	UCM
ORTEGA BECERRIL, JOSÉ ANTONIO	PCD	UAM	SUPLENTE:	BODOQUE DEL POZO, JOSÉ MARÍA	PCD	UCLM
MONTERO GONZÁLEZ, ESPERANZA	PCD	UCM	SUPLENTE:	MUÑOZ MARTÍN, ALFONSO	TU	UCM
ALBA ALONSO, SATURNINO DE	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ SANTOS, PEDRO	TU	UCM

F. CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**3. Código de la Plaza: 3010/PCD/003****Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho Administrativo**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/020 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Derecho Administrativo

Actividades docentes: Derecho Administrativo I; Derecho Administrativo y Empleo público.

Perfil Investigador: Bienes públicos y derecho administrativo económico.

Comisión de Selección:

SEQUEIRA DE FUENTES, FERNANDO	TU	UCM	SUPLENTE:	FDEZ-MIRANDA FDEZ-MIRANDA, JORGE	TU	UCM
CABALLERO SÁNCHEZ, RAFAEL M.	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI, CONCEPCIÓN	TU	UCM
GARCÍA-ANDRADE GÓMEZ, JORGE	TU	UAH	SUPLENTE:	DÍEZ SASTRE, SILVIA	PCD	UAM
GONZÁLEZ BOTIJA, FERNANDO	TU	UCM	SUPLENTE:	BOUAZZA ARIÑO, OMAR	TU	UCM
PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA	PCD	UCM	SUPLENTE:	SANZ MORENO, JOSÉ ANTONIO	PCD	UCM

F. EDUCACIÓN-C.F.P.

4. Código de la Plaza: 3010/PCD/004

Nº de Plazas: 1

Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2811/PCDIN/013 (BOUC 01/12/2017)

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento adscrita al área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical.

Perfil Investigador: Educación musical y contexto social en la educación infantil, primaria y secundaria.

Comisión de Selección:

CREMADES ANDREU, ROBERTO	PCD	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	CU	UCM
RUSINEK MILNER, GABRIEL ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	ROMERO RODRÍGUEZ, JULIO	PCD	UCM
MUÑOZ RUBIO, ENRIQUE	TU	UAM	SUPLENTE:	CORBALÁN ABELLÁN, MARAVILLAS	TU	UAM
ALBA PASTOR, MARÍA DEL CARMEN	CU	UCM	SUPLENTE:	ZALDÍVAR SANTAMARÍA, CARLOS EMILIO	TU	UCM
ÁVILA VALDÉS, NOEMÍ	TU	UCM	SUPLENTE:	DÍEZ ÁLVAREZ, JOSÉ JAVIER	TU	UCM

F. FILOLOGÍA

5. Código de la Plaza: 3010/PCD/005

Nº de Plazas: 1

Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/031 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Filología Italiana

Actividades docentes: Historia de la Lengua Italiana y Dialectología Italiana.

Perfil Investigador: Historia de la Lengua Italiana: Análisis Estilístico de Textos.

Comisión de Selección:

MARTÍNEZ GARRIDO, ELISA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	CONDE MUÑOZ, AURORA	TU	UCM
MAROTTA PERAMOS, MIRELLA ANA	TU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ FIERRO, MERCEDES	TU	UCM
RE, MATTEO	PCD	URJC	SUPLENTE:	BARTOLI, LORENZO	TU	UAM
CONDE MUÑOZ, AURORA	TU	UCM	SUPLENTE:	VARELA-PORTAS ORDUÑA, JUAN IGNACIO	TU	UCM
BORREGUERO ZULOAGA, MARGARITA N.	TU	UCM	SUPLENTE:	FRATICELLI, BÁRBARA	TU	UCM

6. Código de la Plaza: 3010/PCD/006**Nº de Plazas: 1****Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/032 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Actividades docentes: Traducción especializada Inglés/Español, traducción inversa Español/Inglés.

Perfil Investigador: Traducción especializada directa e inversa Inglés-Español/Español-Inglés y su didáctica.

Comisión de Selección:

FORTEA GIL, CARLOS	TU	UCM	SUPLENTE:	MAROTTA PERAMOS, MIRELLA ANA	TU	UCM
IGLESIAS RECUERO, SILVIA	TU	UCM	SUPLENTE:	SEVILLA MUÑOZ, JULIA	CU	UCM
ROMÁN MÍNGUEZ, VERÓNICA	PCD	UAM	SUPLENTE:	GARCÍA GAVÍN, SANTIAGO	TU	URJC
SEVILLA MUÑOZ, JULIA	CU	UCM	SUPLENTE:	IGLESIAS RECUERO, SILVIA	TU	UCM
DELGADO COBOS, INMACULADA	TU	UCM	SUPLENTE:	ARROYO ORTEGA, ÁLVARO	TU	UCM

7. Código de la Plaza: 3010/PCD/007**Nº de Plazas: 1****Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/033 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Actividades docentes: Traducción Audiovisual (Francés-Español).

Perfil Investigador: Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Traducción Audiovisual (Francés-Español) y su didáctica.

Comisión de Selección:

FORTEA GIL, CARLOS	TU	UCM	SUPLENTE:	MAROTTA PERAMOS, MIRELLA ANA	TU	UCM
IGLESIAS RECUERO, SILVIA	TU	UCM	SUPLENTE:	SEVILLA MUÑOZ, JULIA	CU	UCM
ROMÁN MÍNGUEZ, VERÓNICA	PCD	UAM	SUPLENTE:	GARCÍA GAVÍN, SANTIAGO	TU	URJC
SEVILLA MUÑOZ, JULIA	CU	UCM	SUPLENTE:	IGLESIAS RECUERO, SILVIA	TU	UCM
ARROYO ORTEGA, ALVARO	TU	UCM	SUPLENTE:	DELGADO COBOS, INMACULADA	TU	UCM

F. TRABAJO SOCIAL**8. Código de la Plaza: 3010/PCD/008****Nº de Plazas: 1****Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/047 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Trabajo social: Intervención grupal, menores y drogas.

Comisión de Selección:

NOGUÉS SAEZ, LUIS JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA GIRÁLDEZ, MARÍA TERESA	PCD	UCM
LEYRA FATOU, MARÍA BEGOÑA	PCD	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALFONSA	TEU	UCM
RODRÍGUEZ MARTÍN, VICENTA	TU	UCLM	SUPLENTE:	GÓMEZ CIRIANO, EMILIO JOSÉ	PCD	UCLM
CASTILLO CHARFOLET, AURORA	PCD	UCM	SUPLENTE:	LEYRA FATOU, MARÍA BEGOÑA	PCD	UCM
MUNUERA GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM	SUPLENTE:	HERNÁNDEZ MARTÍN, GREGORIA	TU	UCM

9. Código de la Plaza: 3010/PCD/009**Nº de Plazas: 1****Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Trabajo Social: Dependencia, Gerontología y Diversidad Sociocultural.

Comisión de Selección:

NOGUÉS SAEZ, LUIS JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA GIRÁLDEZ, MARÍA TERESA	PCD	UCM
BARAHONA GOMÁRIZ, MARÍA JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALFONSA	TEU	UCM
RODRÍGUEZ MARTÍN, VICENTA	TU	UCLM	SUPLENTE:	GÓMEZ CIRIANO, EMILIO JOSÉ	PCD	UCLM
CASTILLO CHARFOLET, AURORA	PCD	UCM	SUPLENTE:	LEYRA FATOU, MARÍA BEGOÑA	PCD	UCM
MUNUERA GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM	SUPLENTE:	HERNÁNDEZ MARTÍN, GREGORIA	TU	UCM

10. Código de la Plaza: 3010/PCD/010**Nº de Plazas: 1****Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1605/PCDIN/003 (BOUC 18/05/2018)

Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Trabajo Social: Intervención grupal y comunitaria.**Comisión de Selección:**

NOGUÉS SAEZ, LUIS JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA GIRÁLDEZ, MARÍA TERESA	PCD	UCM
BARAHONA GOMÁRIZ, MARÍA JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALFONSA	TEU	UCM
RODRÍGUEZ MARTÍN, VICENTA	TU	UCLM	SUPLENTE:	GÓMEZ CIRIANO, EMILIO JOSÉ	PCD	UCLM
CASTILLO CHARFOLET, AURORA	PCD	UCM	SUPLENTE:	LEYRA FATOU, MARÍA BEGOÑA	PCD	UCM
MUNUERA GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM	SUPLENTE:	HERNÁNDEZ MARTÍN, GREGORIA	TU	UCM

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2020/2021**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3010/ASO/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Diseño e Imagen	Fac. de Bellas Artes		Dibujo Técnico	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica	Escultura y Formación Artística	Fac. de Bellas Artes		Cultura y Sociedad para el Diseño Teorías del Arte Contemporáneo	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Escultura	Escultura y Formación Artística	Fac. de Bellas Artes		Fundamentos de la Escultura Modelización 3D Tecnologías Digitales	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pintura	Pintura y Conservación- Restauración	Fac. de Bellas Artes		Fundamentos de Física, Química y Biología Aplicada. Métodos científicos de exámenes y análisis	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3010/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cristalografía y Mineralogía	Mineralogía y Petrología	Fac. de CC Geológicas	Cristalografía y Mineralogía	Geológica	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución Para contratar el segundo semestre
1	3010/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	Fac. de CC Políticas y Sociología	Teoría Sociológica	Introducción a la Sociología Sociología General	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Física	Química Física	Fac. de CC Químicas	Profesional en Empresa	Laboratorio Física Química	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
2	3010/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia e Instituciones económicas	Economía Aplicada, Estructura e Historia	Fac. de Comercio y Turismo		Historia Económica y del Comercio (Fac. Comercio)	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Civil	Derecho Civil	Fac. de Derecho		Derecho Civil I TFGs	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3010/ASO/010	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Fac. de Derecho	Derecho constitucional y Derecho Parlamentario	Derecho Constitucional Derecho Parlamentario	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
2	3010/ASO/011	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Fac. de Derecho	Derecho constitucional y Derecho Parlamentario	Derecho Constitucional Derecho Parlamentario	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Fac. de Derecho		Seguridad Social Políticas Sociales	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/013	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	Fac. de Derecho		Derecho Internacional Público	Tarde	
1	3010/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas.	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado		Matemáticas y su didáctica. Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica Prácticum, TFGs	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3010/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas.	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado		Matemáticas y su didáctica. Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica Prácticum, TFGs	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Teoría e Historia de la Educación	Estudios Educativos	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado		Historia y Teoría de la Educación Prácticum TFGs	Tarde	
1	3010/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Enfermería Clínica	Tarde	
1	3010/ASO/018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Podología	Prescripción Podológica Patología Médica	Mañana	
1	3010/ASO/019	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	Fac. de Filología	Filología	Literatura de los Países de Lengua Inglesa	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3010/ASO/020	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Alemana (lengua Alemana)	Filología Alemana y Filología Eslava	Fac. de Filología		Lengua Alemana	Mañana	
1	3010/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios Árabes e Islámicos	Lingüística General, Árabe, Hebreo y Asia Oriental	Fac. de Filología	Especialista en Lengua Árabe	Lengua Árabe II Dialectos del mundo Árabe Oriental Lengua Árabe IV (Nivel Intermedio II)	Mañana	
1	3010/ASO/022	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios de Asia Oriental	Lingüística General, Árabe, Hebreo y Asia Oriental	Fac. de Filología	Especialista en Lengua, Literatura y Cultura Chinas	Lengua China I Lengua China III Lengua China IV	Tarde	
1	3010/ASO/023	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación operativa	Estadística e Investigación operativa	Fac. de Medicina	Bioestadística	Bioestadística y Estadística Aplicada	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
	3010/ASO/024	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad Evaluación y tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Fac. de Psicología		Intervención y Tratamiento Psicológico Intervención y Tratamiento en Psicología Clínica	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3010/ASO/025	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad Evaluación y tratamiento Psicológico	Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	Fac. de Psicología		Bienestar Psicológico y Salud laboral Marketing y Psicología del Consumo Prácticum de Grado y Master	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/026	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	Fac. de Psicología		Evaluación Aplicada a los Contextos Producción y Crítica del Conocimiento Psicosocial Prácticum, TFGs	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3010/ASO/027	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	Fac. de Veterinaria	Anestesiología	Cirugía General y Anestesia Cirugía Especial Rotatorio Clínico	Mañana y Tarde	
1	3010/ASO/028	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	Fac. de Veterinaria	Hospitalización y cuidados Intensivos en pequeños animales	Medicina Interna II Rotatorio Clínico	Mañana y Tarde	

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2020/2021**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense

<https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales²: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁴: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- b) Otros puestos:..... 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos:..... 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales:0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:.....3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:- 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).

- | | | |
|--------|--|------------------------------|
| D.1.1. | Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. | Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. | Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. | Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. | Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. | Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. | Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. | Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. | Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. | Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. | Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. | Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos):.....hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario/ Servicio	Actividad Docente	Observaciones	Horario
1	3010/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario 12 de Octubre/ Servicio de Hematología y Hemoterapia	Patología Médica III, Práctica Clínica III		Mañana
1	3010/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Neumología	Patología Médica III, Práctica Clínica III		Mañana
1	3010/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Neumología	Patología Médica I		Mañana
1	3010/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Oncología Médica	Patología Médica II, Práctica Clínica II		Mañana
1	3010/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Medicina Intensiva	Patología Médica III, Práctica Clínica		Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario/ Servicio	Actividad Docente	Observaciones	Horario
1	3010/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Medicina Interna	Patología General Patología Médica I, II y III Práctica Clínica		Mañana
1	3010/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Medicina Interna	Patología Médica II		Mañana
1	3010/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Microbiología y Parasitología	Microbiología Médica		Mañana
1	3010/ACS/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Servicio de Oncología Médica	Patología Médica III, Práctica Clínica III		Mañana
1	3010/ACS/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Servicio de Microbiología	Microbiología General Microbiología Médica		Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario/ Servicio	Actividad Docente	Observaciones	Horario
1	3010/ACS/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Medicina	Hospital Univ.Doce de Octubre/Servicio Radiodiagnóstico	Radiología Práctica Clínica III		Mañana
1	3010/ACS/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Servicio de Psiquiatría	Práctica I del Máster de Psicología General Sanitaria Práctica II del Máster de Psicología General Sanitaria	Contrato de Asociado interino por sustitución	Mañana/Tarde
1	3010/ACS/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital General de Villalba/ Servicio de Psiquiatría	Práctica I del Máster de Psicología General Sanitaria Práctica II del Máster de Psicología General Sanitaria	Contrato de Asociado interino por sustitución	Mañana/Tarde
1	3010/ACS/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz/ Servicio de Psiquiatría	Práctica I del Máster de Psicología General Sanitaria Práctica II del Máster de Psicología General Sanitaria	Contrato de Asociado interino por sustitución	Mañana/Tarde
1	3010/ACS/015	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Universitario Clínico San Carlos/ Servicio de Psiquiatría	Práctica I y II		Mañana/Tarde

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario/ Servicio	Actividad Docente	Observaciones	Horario
1	3010/ACS/016	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Universitario Infanta Elena/ Servicio de Psiquiatría	Práctica I y II		Mañana/Tarde

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de noviembre de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de octubre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio). Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- i) Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- ii) Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- iii) Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- iv) Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- v) Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- vi) Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- i) Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- ii) Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- i) Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- ii) Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	3010/PAD/001	Tiempo Completo	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Innovación Tecnológica en Industrias Culturales	Ciencias de la Comunicación Aplicada	F. de CC. de la Información
1	3010/PAD/002	Tiempo Completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. de CC. Económicas y Empresariales
1	3010/PAD/003	Tiempo Completo	Química Física	Química Física	Química Física	F. de CC. Químicas
1	3010/PAD/004	Tiempo Completo	Filología Francesa		Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Comercio y Turismo
1	3010/PAD/005	Tiempo Completo	Enfermería	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología
1	3010/PAD/006	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Literatura y Cultura	Estudios Ingleses	F. de Filología
1	3010/PAD/007	Tiempo Completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Métodos Formales para Sistemas Software	Sistemas Informáticos y Computación	F. de Informática
1	3010/PAD/008	Tiempo Completo	Histología		Biología Celular	F. de Medicina

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	3010/PAD/009	Tiempo Completo	Medicina	Neuroendocrinología	Medicina	F. de Medicina

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna a plazas del grupo y nivel salarial C2 que implica amortización de plazas del grupo y nivel salarial C3.

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), por el cual se podrán convocar procesos internos de provisión de vacantes que supongan modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de cara a cubrir nuevas plazas cuya creación está condicionada a la amortización de otras inferiores no vacantes u ocupadas por personal contratado, y de acuerdo con el acuerdo de 5 de febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa sobre la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, que recoge precisamente la promoción del personal laboral a plazas superiores que impliquen la amortización de una plaza inferior, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso-oposición de promoción interna para la provisión de las plazas que se relacionan en el **Anexo I** de esta convocatoria.

Este proceso está unido al desarrollo de un curso de formación que impartirá la Universidad en el marco de un Plan de Formación que atienda a las necesidades organizativas de la Universidad, necesario para la superación del mismo.

Una vez resuelto este proceso interno de promoción y adjudicadas las vacantes, se procederá a la reconversión de las plazas afectadas del grupo C3 relacionadas en el **Anexo II**, ocupadas por el personal que hubiera superado el mismo, al grupo y nivel salarial C2 en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el **sistema de concurso-oposición de promoción interna**, y con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

Se convoca simultáneamente curso formativo y proceso selectivo para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición las plazas que se relacionan en el **Anexo I**.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y por las bases de la presente convocatoria.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el **Anexo III**.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense de Madrid y ser propietario de alguna de las plazas que se amortizan.

- b) Ser personal laboral fijo del mismo centro y unidad que la plaza a amortizar, excepto cuando existan más plazas a reconvertir que personal fijo ocupándolas.
- c) Sólo podrá presentarse el personal laboral fijo que sea del mismo turno que la plaza amortizada.
- d) Poseer una antigüedad de, al menos, un año en las Universidades Públicas de Madrid.

3.- Solicitudes

3.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud cumplimentada a través del Autoservicio del Empleado en la forma descrita en la base 3.3.

3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La cumplimentación de los datos de la solicitud que deberán ser consignados se realizará **únicamente** a través del Autoservicio del Empleado de la Universidad Complutense, seleccionando del menú de la izquierda la opción "Procesos selectivos/Provisión de puestos" → "Solicitud proceso selectivo". En este mismo submenú de "Solicitud proceso selectivo", se recogerá una "Instrucciones" para rellenar y generar la solicitud de participación.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el interesado quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- b) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
- c) En la casilla "Grupo y Nivel Salarial" se consignará "C2".
- d) En la casilla "Área de Actividad" se consignará "Residencias y Colegios Mayores"
- e) En la casilla "Especialidad" se consignará "Recepción".
- f) En la casilla "Forma de acceso" se consignarán las letras PI (promoción interna)
- g) A continuación, el interesado indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.12 de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:
 - 1. Carta de pago: autorizando a la Universidad Complutense a detraer del importe neto de su nómina la cantidad correspondiente a dicha tasa. Quienes opten por esta forma de pago generarán a través del Autoservicio del Empleado, siguiendo las secuencias del programa informático, el documento de Carta pago que deberá ser firmado por el aspirante, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - 2. Pago en efectivo a través de Entidad Bancaria.
- h) Una vez cumplimentados los datos solicitados del formulario de solicitud y seleccionada la forma de pago, deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción "Generar solicitud". De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo en soporte papel, constará de tres ejemplares:
 - 1. Si se ha optado por realizar el pago de la tasa por derechos de examen mediante Carta de pago, dos de los ejemplares serán para la Universidad Complutense, entre

el que se incluye el documento de carta de pago, y un tercero para el interesado, que deberán ser firmados, todos ellos, por el aspirante y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, según se indica en la base 3.4 ó 3.5 de esta convocatoria.

2. Si se ha optado por hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen a través de la entidad bancaria, uno de los ejemplares será para la Universidad Complutense, otro para la entidad bancaria y otro para el interesado. Una vez firmados los originales (no son válidas las fotocopias) se presentarán en cualquier sucursal del Banco Santander para hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuenta "TESORERÍA UCM – RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN" de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el ejemplar de la solicitud para la Universidad Complutense deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.4. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, la solicitud de admisión se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad junto con la documentación que en su caso corresponda. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.

3.5. Si la solicitud se presenta a través de otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, deberán presentar su solicitud junto con la documentación que, en su caso, corresponda, prioritariamente, en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la UCM o en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida de Séneca, número 2, Madrid).

En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud, que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.

3.6. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación **la relación de los méritos a valorar, en la fase de concurso, referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias.**

Los cursos de formación o perfeccionamiento **que no hayan sido impartidos por la Universidad Complutense** se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente, en donde figure de forma expresa el número de horas de que consta el curso o cursos relacionados en el anexo.

No será preciso acreditar los cursos impartidos por la Universidad Complutense, **pero deberán relacionarse** en el modelo que se acompaña como **Anexo V** de esta convocatoria. **En este caso, los cursos de formación no relacionados en el Anexo V, incluidos los de carácter obligatorio, no serán valorados.**

3.7. A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán acompañar a la instancia de participación la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la base 3.12.

3.8. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.9. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.10. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

3.11. Tasa por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 16,55 euros.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto de 8,27 euros.

3.12. Exención del pago de la tasa.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género, debiendo acompañar a la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Los miembros de familia numerosas de categoría especial o general, debiendo acompañar título vigente acreditativo de tal condición, en los siguientes términos:
 - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

3.13. Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

3.14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.15. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al aspirante.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En dicha Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), figurarán los aspirantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad Complutense dictará Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. La Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad, (<http://www.ucm.es>), indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las alegaciones no recogidas en dicha lista definitiva de excluidos.

4.5. Contra la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad.

5.- Desarrollo del curso y realización del ejercicio de la fase de Oposición.

El lugar y hora de celebración del curso y del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad.

6. Plan de formación

- Prevención de Riesgos Laborales general
- Atención al público
- Inglés elemental

7. Procedimiento de Selección

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, que se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

7.1. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico cuyo desarrollo será el que se especifica en el Anexo III. Concluido el mismo, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo ordenados según la puntuación alcanzada.

7.2 Fase de concurso

7.2.1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo establecido en el **Anexo III** de esta convocatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

7.2.2 El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

7.3. Valoración final:

7.3.1. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá dada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el 70 por 100 y a la fase de concurso el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

7.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la letra K, conforme a lo establecido en la base 9.1 de esta convocatoria.

8. Tribunal

8.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el **Anexo IV** de esta convocatoria. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas que le sean de aplicación.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector de la Universidad Complutense, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.4. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente deberá solicitar de los miembros del mismo una declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores.

8.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Con anterioridad a la iniciación del ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad Complutense dictará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del

Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 8.3

Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncio del Rectorado y en la página web (<http://www.ucm.es>) de la Universidad Complutense de Madrid.

8.7. Previa convocatoria de su Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del ejercicio.

8.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

8.9. De cada sesión que celebre, el Secretario del Tribunal levantará acta. Dichas actas se aprobarán por cada Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

8.10. La elaboración y valoración del ejercicio de la fase de oposición y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

8.11. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.12. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.13. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, nº 2, 28040 Madrid)

8.14. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda según lo establecido en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.15. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.16. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las presentes bases y por la normativa de aplicación.

8.17. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es).

8.18. Corresponderá a cada Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9. Desarrollo del ejercicio

9.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "K", de conformidad con la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de mayo), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

9.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

9.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto del mismo.

9.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Magnífico y Excmo. Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

10. Listas de aprobados

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aprobados en la fase de oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la nota obtenida en ésta.

10.2 Una vez finalizado el proceso selectivo, según lo establecido en los puntos 7.3 y 8.15 de esta convocatoria, el Presidente del Tribunal elevará al Rector la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y ordenará su publicación con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, así como las ponderaciones de ambas fases y la nota final resultante.

11. Formalización de los contratos o nombramientos

11.1 Los contratos o nombramientos se formalizarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.2 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

12. Publicidad en la página web de la Universidad Complutense de Madrid

La inclusión de las resoluciones, las fechas de celebración de los ejercicios, las calificaciones, así como la información en general que se considere de utilidad a los interesados, en la página web (<http://www.ucm.es>) de la Universidad Complutense de Madrid, es meramente informativa y no originará derechos ni expectativa de derechos.

13. Norma final

13.1. Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin

perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

13.2. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 26 de octubre, EL RECTOR. - P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), José Javier Sánchez González.

ANEXO I

Relación de plazas convocadas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES
L243.23	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.28	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.31	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.35	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.38	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.40	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.42	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.43	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.45	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.47	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.48	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.49	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.50	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.53	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.54	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.55	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE

ANEXO II

Relación de plazas a amortizar

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	P.D.	JORNADA	OBSERVACIONES
L243.23	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.28	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.31	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.35	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.38	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.40	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.42	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.43	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
L243.45	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.47	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.48	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.49	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.50	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
L243.53	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.54	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
L243.55	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de **dos fases**: una primera **fase de oposición** y una segunda **fase de concurso**.

1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico con 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del Plan de Formación a que hace referencia la base 7 de la convocatoria.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 45 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas no penalizarán.

2.- FASE DE CONCURSO

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la experiencia profesional y los méritos acreditados, únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: **Hasta un máximo de 20 puntos:**

- 1) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes**.
- 2) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes**.
- 3) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 4) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL: **Hasta un máximo de 10 puntos**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

ANEXO IV**TRIBUNAL**

DENOMINACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA II
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAS Y COLEGIOS MAYORES
ESPECIALIDAD	RECEPCIÓN

Presidente Titular: Juan Serrano Sánchez	Presidente Suplente: M ^a Lourdes Fernández Galicia
Vocal Titular: Raúl Rodríguez Polo	Vocal Suplente: Jesús Manuel Barajas Moreno
Vocal Titular: Pedro José Echenagusia Abendibar	Vocal Suplente: Juan José Redondo Nistal
Vocal Titular: Julia Quintero Barbero	Vocal Suplente: Abigail Rodríguez Martín
Vocal Titular: Fernando Espinosa Benayas	Vocal Suplente: Luis Miguel Serrano Marcos
Secretaria Titular: María José Sanz Díaz	Secretaria Suplente: M ^a Teresa Escudero Rodríguez

ANEXO V

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I: _____
UNIVERSIDAD: _____

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Méritos alegados para la valoración según el baremo que figura en el **Anexo III** de la convocatoria:

- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
Nº horas lectivas: _____

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura de un puesto funcional, por el procedimiento de libre designación, en régimen de convocatoria interna, anunciada por resolución de 3 de julio de 2020 y por la que se declara la apertura del proceso a los candidatos que han concurrido a la misma con carácter libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero) y de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Resolución de fecha 3 de julio de 2020 (BOCM y BOUC de 15 de julio), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación, de carácter interno-libre, el puesto funcional denominado “Técnico de Apoyo B”, adscrito a la Oficina Técnica del Rector, Departamento de Branding, Publicidad y Comunicación Estratégica, resuelve:

Primero. Declarar desierto el puesto funcional denominado Técnico de Apoyo B, código de puesto L275.4, nivel retributivo 9, en régimen de convocatoria interna, el cual figura en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Declarar la continuación del proceso con su apertura a los candidatos que han concurrido a la convocatoria del puesto con carácter libre.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 27 de octubre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio). José Javier Sánchez González.

ANEXO I**OFICINA TÉCNICA DEL RECTOR. DEPARTAMENTO DE BRANDING, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL RETRIBUTIVO	JORNADA
L275.4	TÉCNICO DE APOYO B	9	Partida Disponibilidad horaria

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, convocada por Resolución de 18 de abril de 2018, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 4 de mayo), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de dicha Universidad.

Contra dicha Resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid. Por Auto de dicho Juzgado, de fecha de 25 de junio de 2018, se acordó la suspensión del ejercicio de la fase de oposición del mencionado proceso selectivo, que estaba señalado para el día 8 de septiembre. Por sentencia de fecha 5 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, se acordó la anulación de la Resolución de 18 de abril de 2018 por la que se convocaba el proceso selectivo al entender que la misma no era conforme a derecho.

La Universidad Complutense de Madrid interpuso recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 20 de Madrid, que fue estimado por sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de febrero de 2019. Por lo tanto, se revoca la sentencia dictada por el Juzgado y se declara ajustada a derecho la resolución por la que se convoca el proceso selectivo.

Esta sentencia fue declarada firme, por Decreto de fecha 27 de diciembre de 2019, dictado por el Letrado de la administración de Justicia de la Sección 104 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Una vez aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos por Resolución de esta Universidad de 11 de junio de 2018 (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 15 de junio) y de conformidad con lo establecido en la Base cuarta, Apartado 4 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publican en la página web de la Universidad (www.ucm.es) y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, nº 2 Madrid, 28040).

A partir de la fecha de la presente Resolución, si tuvieran entrada en esta Universidad solicitudes de aspirantes subsanando en tiempo y forma las causas por las que fueron excluidos del citado proceso selectivo, la Resolución por la que se apruebe su inclusión en la lista definitiva de admitidos se publicará, exclusivamente, en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es).

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día **27 de febrero de 2021, a las 9:30 horas**. La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, exclusivamente, en la página web de la Universidad Complutense (www.ucm.es).

El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta azul. Asimismo deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 27 de octubre de 2020.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es